

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00712-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.  
Provea. Bucaramanga, Marzo 11 de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022)

**APLIKA CONTROL CORROSIÓN S.A.S.**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **INDUPINTURAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT: 806.013.332-0 por los siguientes valores representado en título valor (facturas electrónicas) base de la ejecución, suscrito por el demandado.

FACTURA	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
CTG471	\$2.609.827	24/06/2021
CTG469	\$5.817.032	23/06/2021
CTG457	\$13.049.135	17/06/2021
CTG456	\$911.168	17/06/2021
CTG455	\$6.273.493	17/06/2021
CTG449	\$209.639	10/06/2021
CTG437	\$652.456	03/06/2021
CTG436	\$1.565.377	03/06/2021
CTG422	\$716.432	20/05/2021

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que la obligación se hizo exigible, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que las facturas de venta allegadas como título de la ejecución contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las facturas y como a continuación se relacionan, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA** a favor de **APLIKA CONTROL CORROSIÓN S.A.S.**, identificada con Nit. 900.408.954-9 y en contra de **INDUPINTURAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT: 806.013.332-0, por las siguientes sumas de dinero:

a.- TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$31.804.559), correspondiente al capital vencido representado en los títulos (Facturas electrónicas), las cuales presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, discriminadas así:

<b>FACTURA</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	<b>FECHA EXIGIBILIDAD</b>
CTG471	\$2.609.827	24/06/2021	25/06/2021
CTG469	\$5.817.032	23/06/2021	24/06/2021
CTG457	\$13.049.135	17/06/2021	18/06/2021
CTG456	\$911.168	17/06/2021	18/06/2021
CTG455	\$6.273.493	17/06/2021	18/06/2021
CTG449	\$209.639	10/06/2021	11/06/2021
CTG437	\$652.456	03/06/2021	04/06/2021
CTG436	\$1.565.377	03/06/2021	04/06/2021
CTG422	\$716.432	20/05/2021	21/05/2021
<b>TOTAL</b>	<b>\$31.804.559</b>		

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles cada una de las facturas y hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

**QUINTO: RECONOCER** a la Dra. **APOLINAR JAIMES MENDEZ** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afb50b6fe2e95f64cb6270529ec5b9f187a913210ea97b5d3088f051b61d13  
ea**

Documento generado en 11/03/2022 02:57:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**